

para el nombramiento de Escribiente del expresado Juzgado y previa deliberacion de aquellos sobre la referida propuesta; Acordaron: 1º Nombrar Escribiente del mismo Juzgado al propuesto Don Zenon A. Silva hijo, 2º Comunicar este nombramiento a quienes corresponda. Con lo que termino el presente acuerdo, que firman los mencionados señores Ministros, por ante mi Secretario de que doy fe.

José de Guastarino.

Benigno B. Baquer

Fernán G. Alcina Adolfo Carulle

Francisco J. Aguirre

Ante mi.

José J. Vieco
Secretario

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia, a veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Presidente y los señores Vocales titulares del Superior Tribunal de Justicia, el integrante Doctor Don Fernán G. Alcina ^{y el Procurador General}, al objeto de lo ordenado en la primera parte del artículo 172 de la Constitución de la Provincia, y después de haber deliberado detenidamente al respecto - Acordaron dictar el siguiente:

Reglamento

para el órden interior del Superior Tribunal de Justicia y de la Cámara de Apelacion.

Título I.

Art. 1º: El Superior Tribunal se reunirá en el local de su despacho todos los dias de sesion que no sean feriados, durante cuatro horas, las que serán de

i - Llevar libros separados en que se asienten, registren o anoten respectivamente los siguientes actos:

1º Posesión de cargo de los vocales titulares del Superior Tribunal, Procurador General, Agentes Fiscales y demás empleados que deban jurar sus cargos ante el Tribunal;

2º Acuerdos de carácter administrativo del mismo;

3º Acuerdos y sentencias;

4º Matricula de Abogados;

5º Copia de las notas e informes que dirija o espida el Superior Tribunal o la Cámara de Apelación;

6º De entrada y salida de los expedientes con indicación de su origen y destino;

7º Libro de presencia - y los demás que el mejor servicio haga necesarios.

Artº 13 - El Secretario recibirá la oficina bajo inventario y la entregará con la misma formalidad al que lo suceda.

No permitirá que persona alguna penetre al despacho del Tribunal sin permiso del Presidente.

Título VI.

Del Uqier.

Artº 14 - El Uqier debe asistir a la Secretaría del Tribunal, diariamente y a la misma hora que el Secretario, y son sus deberes:

a - Los determinados por la ley;

b - Asistir a las audiencias y hacer guardar en ellas el orden y compostura debidos;

c - Cumplir las órdenes que le diere el Presidente relativas al despacho;

d - Conservar y cuidar del buen arreglo de la Biblioteca del Superior Tribunal, llevar un Catálogo de ella y un libro en que se asiente los recibos y devoluciones de los libros que los ministros del Tribunal, Jueces de 1ª Instancia y funcionarios de los Ministerios Públicos pidieren para estudio.